



MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Decreto N° 1699

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-08267753-GDEMZA-ADMIN#ENERGAMB y las notas intercambiadas con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2024-58-APN-SE#MEC, se estableció un régimen especial de pagos para regularizar los saldos pendientes correspondientes a los períodos de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024;

Que el Ministerio de Energía y Ambiente de Mendoza aceptó formalmente los términos de dicha resolución, conforme NO-2024-09239025-GDEMZA-ENERGAMB;

Que, pese a la aceptación expresa de la Provincia, CAMMESA no ha procedido a la emisión y entrega de los bonos ni al cumplimiento de las transferencias bancarias correspondientes, incumpliendo los plazos establecidos;

Que por nota NO-2025-05142954-GDEMZA-ENERGAMB, se solicitó un pronto despacho de lo cual CAMMESA informa en nota IF-2025-05143110-GDEMZA-ENERGAMB que no tienen instrucciones para dar curso a su solicitud de ser incorporados a dicho régimen.

Que este incumplimiento obstaculiza las gestiones de la Provincia y afecta los intereses de los mendocinos, requiriendo acciones inmediatas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Por ello, conforme atribuciones propias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a la Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza a realizar todas las gestiones administrativas y legales necesarias para exigir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución RESOL-2024-58-APN-SE#MEC, en particular:

- a) La emisión y entrega inmediata de los bonos correspondientes a los saldos de los períodos de diciembre de 2023 y enero de 2024.
- b) La realización de las transferencias bancarias correspondientes al período de febrero de 2024, con vencimiento en abril de 2024.



Artículo 2° - En caso de incumplimiento por parte de CAMMESA, la Asesoría de Gobierno iniciará las acciones legales pertinentes para el cobro de la deuda, incluyendo reclamos judiciales y/o administrativos, y evaluará la aplicación de sanciones conforme a la normativa vigente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/09/2025	32428